



E
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MOVIMIENTO CIUDADANO**, ORGANIZACION ELECTORAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL CLIENTE**" DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR **EL C.P. FRANCISCO ESPINOZA DIAZ**, Y POR OTRA PARTE **EL C. EDUARDO LIZANDRO CALDERON LEON** REPRESENTANTE LEGAL DE **REVISTA SPORTBOOK SA DE CV**, QUIEN EL LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "**EL PRESTADOR**", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE "EL CLIENTE":

1.1.- Que es una organización electoral debidamente constituida al amparo de las leyes electorales mexicanas.

1.2.- Manifiesta que se encuentra legalmente constituida y facultada para signar el presente contrato, lo que acredita para sus efectos con el acta notariada numero 34,131 expedida por la Notaria No. 4 del Estado de Colima, Col. y de conformidad con el artículo 8 de los estatutos de Movimiento Ciudadano.

R
1.3.- Que cuenta con el registro Federal de Contribuyentes: **MCI990630JR7** y domicilio fiscal en **Louisiana No. 113, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, en Ciudad de México, C.P.03810.**

2.-DE "EL PRESTADOR":

2.1.- Manifiesta que está de acuerdo con las anteriores declaraciones y que, conociendo las necesidades del "**El Cliente**" está en posibilidades, ya que cuenta con los conocimientos, experiencia y elementos suficientes, de prestarle el servicio que requiere, toda vez que es especialista en la prestación libre y profesional de dichos servicios, declara además ser una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad con capacidad para suscribir y obligarse a lo estipulado en el presente contrato, señalando como domicilio particular en la **calle Paseo Miguel de la Madrid No.176 Zafiro, Colonia Residencial Esmeralda Norte, Colima, Colima, C.P. 28017.**

2.2.- Manifiesta estar dado de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave: **RSP150424J18** exhibiendo el original de su cedula de identificaron fiscal y anexando copia de la misma, como anexo al presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertas en las siguientes:





E

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Es voluntad de "EL Cliente" contratar los servicios de "EL Prestador" y de este último aceptar teniendo que cumplir con las siguientes obligaciones de elaborar:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
COLOCAR 100 MEDALLONES TRASERO CAMION URBANO VINIL 2.20 X 2.20, POR EL PERIODO DE 01 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL 2021. ASI COMO ENTREGAR EVIDENCIAS Y RETIRARLOS DESPUES DEL PERIODO COMPRENDIDO.	100	\$ 2,000.00	\$ 200,000.00	\$ 32,000.00	\$ 232,000.00

R

SEGUNDA. - "EL Prestador", se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, para dar cumplimiento al presente contrato dentro del más alto concepto de ética profesional y de valores, comprometiéndose a dar un servicio de calidad a efecto de dejar plenamente satisfecho a "EL Cliente", sin demeritar el nombre y/o su imagen.

g

TERCERA. - "EL Prestador", se obliga a informar a "EL Cliente" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido por ello.

CUARTA. - Los servicios proporcionados por "EL Prestador", se llevarán a cabo en el lugar y tiempo que se considere convenientes sin la obligación de cubrir horarios forzosos, en caso de requerirse "El Cliente" proporcionara sus instalaciones o las convenientes según las actividades a realizar, para el cumplimiento de las actividades mencionadas en la cláusula primera del presente contrato.





QUINTA. - "El Prestador" recibirá como contraprestación por el servicio descrito en la cláusula primera del presente instrumento legal, la cantidad de: \$ **200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado que por ley corresponde, es decir, \$ **32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 pesos M.N)** dando la cantidad neta a pagar de \$ **232,000.00 (Doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N)**.

SEXTA. - Ambas partes acuerdan a que los honorarios causados por los servicios otorgados por parte del "El Prestador", serán facturados bajo el Régimen Fiscal de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales y serán retenidos los impuestos correspondientes por "El Cliente"

SÉPTIMA. - El presente contrato estará vigente al día **01 de abril al 30 de abril del 2021**. Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

OCTAVA. - Para el caso de que "El Cliente", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "El Prestador", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

NOVENA. - Queda expresamente convenido que cuando "El Prestador", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "El Cliente" y el empleado, quedando a su cargo de "El Prestador", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se consideran empleados de "El Cliente".

DÉCIMA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes o a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con veinte días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidades de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "El Cliente" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "El Prestador". Las partes convienen en que no habrá responsabilidad por incumplimiento cuando este se origine por caso fortuito o de fuerza mayor.





E

DÉCIMA PRIMERA. - Todos los avisos y notificaciones que deban darse las partes al ampro de este contrato, deberán hacerse por escrito y entregados en forma fehaciente en el domicilio de: par "**El Cliente**" Ignacio Manuel Altamirano No. 1248 esquina con Alfonso Sierra Partida, Colonia Jardines Vista Hermosa, Colima, Col. C.P. 28017, para "**El Prestador**", en calle Paseo Miguel de la Madrid No.176 Zafiro, Colonia Residencial Esmeralda Norte, Colima, Colima, C.P. 28017

En el supuesto que cualquiera de las partes cambie su domicilio, deberá dar aviso por escrito a la otra del cambio, con cuando menos cinco días hábiles de anticipación. El incumplimiento de esta obligación originara que se tenga por validez cualquiera notificación efectuada en el domicilio contractual.

V

g

DÉCIMA SEGUNDA. - La información confidencial y todos los derechos a la misma que han sido y serán divulgados al "**Prestador**", permanecerá como propiedad de "**El Cliente**". El Prestador no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco, ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente acuerdo. La divulgación de la información confidencial no implica el licenciamiento de derecho de patentes o derecho de autor o ningún otro derecho por parte de "**El Cliente**", que no sean los establecidos aquí. La información personal del prestador deberá permanecer confidencial.

DÉCIMA TERCERA. - Queda expresamente convenidos que la falta de cumplimiento a cualquier de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigentes en el Estado de Colima, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA CUARTA. - Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido erro, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA QUINTA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente, para el Estado de Colima renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.





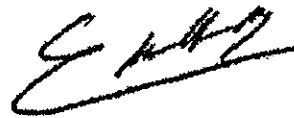
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicidad y asistencia de sus testigos, en la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre a primer día del mes de abril del 2021.

"EL CLIENTE"



C.P. FRANCISCO ESPINOZA DIAZ

"EL PRESTADOR"



C. EDUARDO LIZANDRO CALDERON LEON

"TESTIGO"



C. RUBI ALEJANDRA CHAVEZ VELAZQUEZ

